

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 204004089001-2022-00051-00
Demandante: CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ
Demandado: PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por **CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ** a través de su apoderada judicial Dra. DAMARIS EDITH PEDROZO MEJIA en contra de **PEDRO LASCARRO RUIZ**, con base en título valor representado en una LETRAS CAMBIO, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) moneda corriente.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ** en contra de **PEDRO LASCARRO RUIZ**, para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

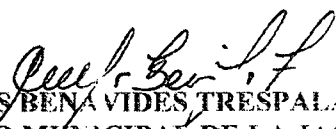
Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) Moneda corriente, por concepto de capital.

SEGUNDO.- Más los intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la ley desde el 13 de Febrero del 2020 hasta el 03 de Julio de 2020 y los moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 04 de diciembre del 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Requiérase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

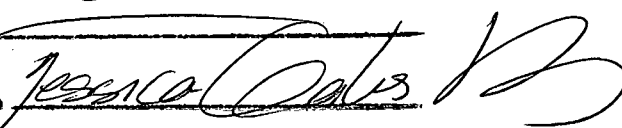
Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 15-02-2022

Se notifica por estado No. 016

del 16-02-2022

A: _____

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 20400408-001-2022-00051-00
Demandante: CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ
Demandado: PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención del salario que devenga el demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

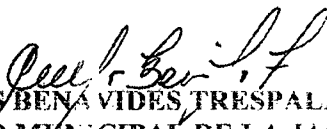
RESUELVE:

Primero: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo que devenga el señor **PEDRO LASCARRO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.108.905, como empleado de la empresa DRUMMOND LTDA COLOMBIA.

Segundo: Oficiese al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO.(artículo 593 Numeral 9 del C.G.P).

Tercero: Se le advierte al empleador y pagador que, en caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 15-02-2022

Se notifica por estado No. 016

del 16-02-2022

A: _____

El Secretario 